

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-01-1949

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS EN VIGENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10821

Publicada el: 14-02-1949

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Fiebre amarilla, Salud pública, Crédito, Sanidad

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.571

Rollo: 64

Posición: 366

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE FEBRERO DE 1949.

NUMERO 10.821

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 7 de 27 de Enero de 1949, por la cual se mantiene la vigencia de unas leyes.
Ley N° 8 de 27 de Enero de 1949, por la cual se abre un crédito extraordinario al presupuesto de gastos en vigencia.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 50 y 51 de 31 de Enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resúmenes Nos. 2863, 2864 y 2865 de 8 de Febrero de 1949, por los cuales se niegan unas solicitudes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 23 y 24 de 5 de Febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 2068, 2069, 2070, 2071 y 2072 de 31 de Enero de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 29 de 17 de Enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

MANTIENESE LA VIGENCIA DE UNAS LEYES

LEY NUMERO 7 (DE 27 DE ENERO DE 1949)

Por la cual se mantiene la vigencia de la Ley Número 2 de 25 de Octubre de 1948, desde el 1° de Enero hasta el 28 de Febrero de 1949, la de la Ley 4ª de 18 de Noviembre de 1948 y se votan varios créditos extraordinarios.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Se mantiene la vigencia de la Ley Número 2, de 25 de Octubre de 1948, desde el 1° de Enero hasta el 28 de Febrero de 1949.

Artículo 2° Se vota un crédito extraordinario por la suma de B/20.220.00 (veinte mil doscientos veinte balboas) para atender el pago del personal subalterno de la Asamblea Nacional desde el primero de Enero hasta el 28 de Febrero de 1949 y de B/750.00 (setecientos cincuenta balboas) para gastos de material a que se refiere el artículo sexto de la aludida Ley.

Artículo 3° Se mantiene la vigencia de la Ley 4ª de 18 de Noviembre de 1948 y se vota un crédito extraordinario de dos mil quinientos balboas (B/2.500.00) para pagar las transmisiones de las sesiones de la Cámara, durante los meses de Enero y Febrero.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

LUIS QUINTERO CELERIN

El Secretario,

Romualdo Mora P.

Panamá, República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y Ejecútese,

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS EN VIGENCIA

LEY NUMERO 8 (DE 27 DE ENERO DE 1949)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos en vigencia

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo Único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos en vigencia, por la suma de cien mil balboas (B/100.000.00) destinado a sufragar los gastos que ocasionen las medidas urgentes e indispensables que debe adoptar el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para hacer frente a la campaña contra la Fiebre Amarilla Selvática.

El crédito a que se refiere esta Ley se imputará al artículo 899 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

LUIS QUINTERO CELERIN

El Secretario,

Romualdo Mora P.

Panamá, República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y Ejecútese,

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES